ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO Y AGROAMBIENTAL
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DESPACHO ALCALDE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011, el Decreto 1082 del 2015 y demás normas aplicables, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La constitución Política de Colombia establece en su art 2°: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

La Constitución política de Colombia de 1991 consagra en su artículo 209, inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; y el Municipio de Santander de Quilichao, Cauca, como entidad política y administrativa, en el marco social y de derecho implementado a partir de la Constitución Política de 1991, en su artículo 311 establece que son funciones del municipio prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La falta de inversión del Estado en campañas educativas y preventivas para prevenir la tenencia inadecuada e irresponsable de mascotas, hacen que animales accidentados y maltratados, con traumas y otros tipos de lesiones, sumándole a esto, los altos costos de los servicios médicos veterinarios, conllevan al aumento de animales abandonados por parte de sus propietarios, debido a que éstos no cuentan con los recursos económicos para cubrir los tratamientos correctivos. También ante el incremento de los casos de tumor venéreo transmisible (TVT), se aumentan los riesgos de transmisión de estas enfermedades entre otras, lo que hace que esta problemática se incremente día a día tanto en la zona urbana como rural lo que conlleva a producirse un problema de salud pública para la comunidad del municipio de Santander de Quilichao.

El Municipio de Santander de Quilichao, a través de la Secretaría de Fomento Económico y Agroambiental, adelanta el programa de Protección y Bienestar Animal que busca la atención médica y de urgencia médico-veterinarias para el bienestar animal para prevenir, diagnosticar y curar las enfermedades de los animales domésticos, silvestres y de producción recuperados por el ente territorial, que se encuentren en condición de abandono, perdida, desatención estatal o de tenencia irresponsable o en situación de vulnerabilidad y aprehendidos por la policía o en riesgo que ello suceda.

Con este proyecto se pretende realizar tratamientos y urgencias médicas veterinarios a animales que requieran la atención de urgencia veterinaria cuyos propietarios sean de población vulnerable y no cuenten con los recursos económicos para costear los tratamientos médicos veterinarios y de animales en condición de calle, que presenten problemas de salud tal como la enfermedad TVT anteriormente descrita, enfermedades infectocontagiosas, traumas por accidentes, y otras urgencias tales como intoxicaciones, envenenamientos, gastroenteritis y problemas de dermatitis severas, de igual manera para su recuperación y bienestar animal.

El Municipio de Santander de Quilichao, Cauca, es una entidad territorial con personería jurídica y autonomía administrativa que tiene como misión el fortalecimiento de la debida y adecuada prestación de servicios a la comunidad para lo cual se visibiliza la necesidad de realizar diversas campañas de bienestar animal que permitan realizar una proyección a futuro del número de la población canina y felina en condición de calle, teniendo en cuenta las hembras reproductivamente activas y así poder establecer un equilibrio de animales sobre la población humana, permitiendo la aplicación de planes de salud, campañas de esterilización, bienestar o protección animal y prevención de enfermedades zoonóticas de animales callejeros y atención de urgencias veterinarias en el Municipio de Santander de Quilichao.

Así las cosas, en cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, el municipio debe realizar las actuaciones necesarias para atender las urgencias médicas veterinarias para la población canina y felina vulnerable y en condición de calle, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal.

El estado colombiano ha establecido algunos criterios de protección a la población animal mediante la expedición de la normativa que se relaciona a continuación:

- Decreto 2257 de 1986, que reglamenta parcialmente los Títulos VII y XI de la Ley 9 de 1979, en cuanto a investigación, prevención y control de la zoonosis.
- Ley 84 de 1989: Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia, en cuyo artículo 2, literal b) establece que dicha ley tiene por objeto "Promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia".

A partir del 6 de enero de 2016 mediante la Ley 1774/2016, el Estado Colombiano establece que los animales vertebrados son seres sintientes y no "cosas", la cual ha sido acompañada por jurisprudencia del Consejo de Estado, la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia. Lo anterior ha conllevado a que la protección y el bienestar animal se visualice con mayor fuerza en la

agenda política de diferentes municipios colombianos, de manera que entre los años 2016 y 2019 se vincularon iniciativas dentro de algunos planes de desarrollo, relacionadas con temas de salud pública, políticas y lineamientos de protección.

Por otro lado, con la Ley 2054 de 2020 la cuál modificó la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en su Artículo 1°, establece que cuyo objeto de esta ley es:

> "Atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la perdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía..."

Adicionalmente, se cuenta con una Política Nacional de Protección y Bienestar Animal, Aprobada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el año 2022.

Para la municipalidad es necesario el desarrollo de los distintos programas y proyectos enmarcados en el Plan Municipal de Desarrollo *"QUILICHAO SOMOS TODOS 2024 - 2027"*, insertándose en la línea estrategia de la gobernanza QUILICHAO EN ARMONIA CON EL MEDIO AMBIENTE, por lo cual la Secretaría de Fomento Económico y Agroambiental formuló el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO", el que se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda con el concepto de viabilidad CVT: V - 021 del 12 de diciembre del 2025, correspondiente al proyecto BPIN-202500000045963.

Considerando lo anterior, el Municipio de Santander de Quilichao a través de la Secretaría de Fomento Económico y Agroambiental, realizará las acciones necesarias para cumplir con los objetivos y metas planteados en el proyecto.

1.1. OPCIONES QUE EXISTEN PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD EN EL MERCADO

Para satisfacer esta necesidad el Municipio de Santander de Quilichao a través de la Secretaría de Fomento Económico y Agroambiental, debe contratar con una persona natural o jurídica con capacidad legal y experiencia necesaria para que preste el servicio de atención de urgencias veterinarias a caninos y felinos en condición de calle y vulnerabilidad en el municipio de Santander de Quilichao, Cauca, cumplimiento las especificaciones técnicas exigidas y que además que presente una propuesta viable, eficiente y económica para la administración municipal.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO A PRESTAR SERVICIOS VETERINARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE URGENCIAS A CANINOS Y FELINOS EN CONDICIÓN DE CALLE Y/O VULNERABILIDAD, QUE REQUIERAN ATENCIÓN MÉDICO-VETERINARIA EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA. M101.

2.2. Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (Código UNSPSC)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
70 12 20 09	SERVICIOS HOSPITALARIOS PARA ANIMALES

2.3. Condiciones técnicas exigidas: Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas de los productos:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Atención de Urgencias por tumor venéreo transmisible (TVT), en caninos, para animales de calle o en condición de vulnerabilidad (4 sesiones por animal)	Unidad	1
2	Cirugías ortopédicas por traumas para caninos y felinos, debido a accidentes de tránsito o a causa de maltrato y abandono	Unidad	2
3	Atención de otras urgencias como intoxicaciones, envenenamientos y gastroenteritis que requieran hospitalización (hasta 4 días).	Unidad	21
4	Urgencias a caninos y felinos que no requieren hospitalización (canalización, paso de líquidos intravenosos, medicación para el dolor e inflamación y antibióticos) y primeros auxilios.	Unidad	8
5	Exámenes diagnósticos (hemograma y química sanguínea)	Unidad	40

ENTREGABLES

El contratista deberá entregar informes de actividades realizadas dentro del objeto del contrato, anexar las evidencias tales como historias clínicas de los animales atendidos, formatos establecidos por la entidad, registros fotográficos y las demás incluidas en las obligaciones a cargo del contratista.

3. OBLIGACIONES GENERALES

3.1 OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

a) El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad.

b) Suministrar el servicio o producto con las especificaciones establecidas por la entidad y en las cantidades requeridas por la supervisión del contrato.

c) Realizar los procedimientos médicos de acuerdo con las especificaciones establecidas por la entidad y en las cantidades requeridas por la supervisión del contrato.

d) El contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder ni parcial, ni totalmente el objeto del contrato resultante del presente proceso.

e) Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven del objeto del contrato o de la inversión pública, y en general con las disposiciones establecidas por la ley.

f) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos laborales, administrativos, logísticos y demás, para el cumplimiento del objeto contractual, por lo cual ni el contratista ni sus dependientes adquieren vínculo laboral alguno con el municipio.

g) Permitir descontar del valor del contrato las sumas correspondientes a impuestos, contribuciones y demás deducciones legales, de cada pago o abono en cuenta efectuado por la Tesorería Municipal.

h) Pagar oportunamente los impuestos, contribuciones y demás imposiciones legales al erario público, municipal, departamental y/o nacional.
i) El contratista deberá contar por su cuenta con el riesgo, la logística, instrumental, insumos, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
j) El contratista atenderá los animales en una clínica veterinaria o consultorio o establecimiento veterinario. Este tendrá que estar ubicada en el Municipio de Santander de Quilichao y debe contar con el servicio de atención de urgencias las 24 horas del día, también debe prestar el servicio de Cirugía, hospitalización, exámenes de sangre y ayudas diagnósticas.
k) El contratista se compromete a prestar el servicio de urgencias veterinarias las 24 horas todos los días, incluidos sábados, domingos y festivos. Lo anterior, sólo cuando el caso del paciente sea una urgencia grave y que su vida este en alto riesgo.
l) El contratista debe informar a la Secretaría de Fomento Económico y Agroambiental (supervisor del contrato), de los casos de los animales que se estén tratando, esto con el fin de que sean los animales de calle o en condición de vulnerabilidad los que sean atendidos.
m) El contratista deberá entregar en sus informes las historias clínicas de todos los animales que sean tratados, junto con los exámenes diagnósticos que se les hayan realizado, también fotos de cada animal que sea intervenido o beneficiado; junto a su historia se debe anexar fotocopias de cédulas y datos (dirección y número de teléfono), de las personas responsables de cada animal y una tabla relacionando los gastos que haya demandado cada paciente atendido.
n) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
o) Cumplir con las medidas de bioseguridad en cumplimiento del ordenamiento legal, como son el uso del tapabocas, el lavado de las manos cuando se encuentre realizando las actividades objeto del contrato.
p) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
q) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
r) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
s) Mantener vigente la garantía que ampara el cumplimiento del contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
t) El proponente debe garantizar unas condiciones óptimas de sanidad y asepsia del lugar donde se realicen los procedimientos.
u) Suscribir el acta de suspensión del contrato cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no sea posible ejecutar las actividades del contrato.

3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Pagar el servicio cumplido y los bienes efectivamente entregados.
b. Realizar la supervisión del contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del objeto contractual es hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento del recurso, a partir de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el Municipio de Santander de Quilichao, Cauca.

6. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será realizada por el funcionario que designe el alcalde municipal de Santander de Quilichao, Cauca.

7. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Se ha estimado, como valor del presente contrato, en la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($18.972.500)** Los precios unitarios fueron establecidos mediante análisis de mercado adelantado por el Municipio de Santander de Quilichao, por medio de la comparación de tres (03) cotizaciones, tomando como presupuesto oficial el costo promedio, como se muestra en la siguiente tabla de cotizaciones:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario Andres Tadeo Rojas	Valor unitario FELINDOG	Valor unitario PROVEEDOR 3	Promedio unitario de cotizaciones	Valor total
1	Atención de Urgencias por tumor venéreo transmisible (TVT), en caninos, para animales de calle o en condición de vulnerabilidad (4 sesiones por animal)	Unidad	1	$ 450.000	$ 427.500	$ 472.500	$ 450.000	$ 450.000
2	Cirugías ortopédicas por traumas para caninos y felinos, debido a accidentes de tránsito o a causa de maltrato y abandono	Unidad	2	$1.401.000	$ 1.330.950	$ 1.471.050	$ 1.401.000	$ 2.802.000
3	Atención de otras urgencias como intoxicaciones, envenenamientos y gastroenteritis que requieran hospitalización (hasta 4 días).	Unidad	21	$ 480.000	$ 456.000	$ 504.000	$ 480.000	$ 10.080.000
4	Urgencias a caninos y felinos que no requieren hospitalización (canalización, paso de líquidos intravenosos, medicación para el dolor e inflamación y antibióticos) y primeros auxilios.	Unidad	8	$ 200.000	$ 190.000	$ 210.000	$ 200.000	$ 1.600.000
5	Exámenes diagnósticos (hemograma y química sanguínea)	Unidad	40	$ 100.000	$ 95.000	$ 105.000	$ 100.000	$ 4.040.500
TOTAL								**$ 18.972.500**

PRESUPUESTO OFICIAL: Conforme al estudio de mercado, realizado por la entidad, el presupuesto oficial se establece teniendo en cuenta el promedio de las tres cotizaciones presentadas a la entidad, el cual se establece así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Atención de Urgencias por tumor venéreo transmisible (TVT), en caninos, para animales de calle o en condición de vulnerabilidad (4 sesiones por animal)	Unidad	1	$ 450.000	$ 450.000
2	Cirugías ortopédicas por traumas para caninos y felinos, debido a accidentes de tránsito o a causa de maltrato y abandono	Unidad	2	$ 1.401.000	$ 2.802.000
3	Atención de otras urgencias como intoxicaciones, envenenamientos y gastroenteritis que requieran hospitalización (hasta 4 días).	Unidad	21	$ 480.000	$ 10.080.000
4	Urgencias a caninos y felinos que no requieren hospitalización (canalización, paso de líquidos intravenosos, medicación para el dolor e inflamación y antibióticos) y primeros auxilios.	Unidad	8	$ 200.000	$ 1.600.000
5	Exámenes diagnósticos (hemograma y química sanguínea)	Unidad	40	$ 100.000	$ 4.040.500
TOTAL					**$ 18.972.500**

8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Santander de Quilichao pagará el valor del contrato mediante actas parciales, de conformidad con las actividades ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada, con certificado de recibo a satisfacción por parte de la entidad, las cuales deberán suscribir el contratista y el supervisor del contrato.

Para la realización del pago derivado del contrato estatal, el contratista debe acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL) así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

9. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección no supera el 10 % de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el mismo es la de

mínima cuantía, la cual se encuentra regulada en el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. a 2.2.1.2.1.5.1.4. del Decreto 1082 del 2015.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será realizada por el funcionario que designe el alcalde municipal de Santander de Quilichao, a quien se le notificará la designación.

11. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS, cuyo objeto y/o alcance estén relacionados con el objeto de la convocatoria, cuyo valor ejecutado sumado (valor expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos vigentes del año 2026).

Para tal efecto, además del contrato suscrito, se debe aportar la respectiva certificación de cumplimiento, acta de recibo final y/o liquidación, las cuales deben contener la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto claramente definido.
d) Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año)
e) Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año)
f) Valor total ejecutado del contrato.
g) Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y solo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

12. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

Conforme a lo establecido por el inciso quinto del artículo 7. ° de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 del 2015, para el presente proceso de selección teniendo en cuenta su naturaleza, objeto, valor y forma de pago, se exigirá la constitución de una garantía así:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	15 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	15 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Responsabilidad civil extracontractual.	10% del valor del Contrato.	Durante la ejecución del contrato.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 2026001844 del 20 de octubre del 2026, emitido por el Departamento Administrativo de Hacienda.

Atentamente,

EDNA GRIJALBA MONCAYO
Secretaria de Fomento Económico y Agroambiental

Ficha Técnica: July Andrea Peña Trochez – Contratista SFEA
Proyectó/Revisó: María Cristina Grijalba – Contratista SFEA
Revisó: Angie Julieth Giraldo Sánchez – Contratista SFEA

Revisó aspectos jurídicos Víctor Javier Vargas Ramírez COAJ:
Serie y/o sub serie documental: Expediente Contractual 2026